

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN N° OAL- 138-ADM-2018. PANAMÁ, 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,



CONSIDERANDO:

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001 reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 14 señala que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, es la responsable de ejecutar los lineamientos de la política para la transformación agropecuaria definida en la ley.

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001, reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 12 señala como una de las funciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA), recomendar, evaluar y revisar anualmente, rubro por rubro, los enunciados, acciones y medidas que definen la política de transformación agropecuaria para cada uno de ellos a corto, mediano y largo plazo.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que Aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, Regula el Procedimiento Administrativo General y Dicta Disposiciones Especiales" en su artículo 46 señala que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquéllos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria en Sesión Ordinaria N° 05-CNTA-2018 de 13 de junio de 2018, presentó a la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria para su recomendación, la Norma Técnica para el Mejoramiento y Desarrollo Apícola, para optar por los beneficios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

Que mediante Resolución N° 025-CNTA- 2018 de 13 de junio de 2018, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la Norma Técnica para el Mejoramiento y Desarrollo Apícola", para optar por el beneficio de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ha considerado que apoyar el sector apícola, representa una alternativa viable para el mayor desarrollo de esta actividad en el país y a su vez, permitiría la incursión de estos productos en nuevos mercados, lo cual representaría

mayor inversión en el sector, así como una verdadera transformación agropecuaria de los productores que ya se dedican al rubro.

Que durante la Sesión Ordinaria N° 002-CNTA-2017 de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria celebrada el día 5 de abril de 2017, se planteó la necesidad de darle la correcta publicidad a las normativas técnicas recomendadas para el conocimiento de los productores y beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Que la publicidad de estas normativas técnicas recomendadas por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria y aprobadas por el Ministerio, no es contraria a la ley y por el contrario, su publicación en Gaceta, va de la mano con las prácticas de transparencia que deben imperar en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Resolución N° 025-CNTA-2018 de 13 de junio de 2018, por la cual se recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la Norma Técnica para el Mejoramiento y Desarrollo Apícola, para optar por el Beneficio de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que es del tenor siguiente:

**“COMISIÓN NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA
RESOLUCIÓN N° 025-CNTA-2018
DE 13 DE JUNIO DE 2018**

**“POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO LA APROBACIÓN DE LA “NORMA TÉCNICA PARA EL
MEJORAMIENTO Y DESARROLLO APÍCOLA”. PARA BENEFICIARIOS DE LA
LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001”**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria, tiene como objetivo general, el brindar apoyo administrativo y financiero al productor agropecuario en el proceso de adaptación de las nuevas condiciones de su entorno cambiante, así como de modernización de sus actividades, con el propósito de mejorar la productividad, competitividad y desarrollo integral de las actividades del sector agroalimentario, agroindustria alimentaria y agroexportador a corto, mediano y largo plazo, para que pueda alcanzar una producción, comercialización y transformación sostenible que contribuya al crecimiento económico y al desarrollo nacional y pueda competir exitosamente en el mercado local y en los mercados externos.

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, como organismo de apoyo al Programa para la Transformación Agropecuaria, la cual tiene entre sus funciones, el recomendar los rubros, productos o actividades que serán objeto de la política para la transformación agropecuaria.



Que además, es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la presentación y el desembolso de los recursos de los planes de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en el proceso de transformación.

Que en la Sesión Ordinaria N°05-CNTA-2018 de 13 de junio de 2018, la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, el instrumento identificado como “NORMA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO APÍCOLA”.

Que siendo la actividad de producción de apicultura, una alternativa viable para el desarrollo de la actividad productiva del país y que a su vez permitiría la incursión de productos en nuevos mercados, es por lo que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, considera prudente la recomendación de dicha norma técnica

En consecuencia;

RESUELVE:

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la “NORMA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO APÍCOLA”, para optar por los beneficios contemplados en el Programa para la Transformación Agropecuaria, en función de los parámetros técnicos que se anotan a continuación;

- El tamaño de las fincas beneficiarias por productor, están comprendidas en un rango de 10 a 200 colmenas

1. MEJORAMIENTO GENÉTICO

DETALLE	COEF.	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA HASTA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
TOTALES						25,500.00
Núcleos	200	Unidad	130.00	26,000.00	75	19,500.00
Reinas fecundadas	200	Unidad	25.00	5,000.00	75	3,750.00
Reinas Virgens	200	Unidad	15.00	3,000.00	75	2,250.00

Especificaciones:

- Los núcleos deben ser de cinco (5) panales trabajados (2 de reserva, 3 de crías), y de materiales nuevos, con tapa forrada de metal.
- El proveedor debe estar registrado en la Dirección de Ganadería como apicultor en conjunto con la Dirección de Salud Animal; y estar debidamente certificado para venta de reinas.
- La compra de núcleos no debe exceder 2 veces la cantidad existente por parte del beneficiario. (El beneficiario debe ser apicultor).
- La jaula de transporte de la Reina Virgen debe poseer como mínimo 5 abejas nodrizas.



2. MATERIALES APÍCOLAS

DETALLE	COEF.	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA HASTA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
TOTALES						23,875.00
Alza (Caja de Madera)	400	Unidad	15.00	6,000.00	70	4,200.00
Bancos de Hierro	200	Unidad	15.00	3,000.00	70	2,100.00
Marcos de Madera Desarmados	5,000	Unidad	1.75	8,750.00	70	6,125.00
Láminas de Cera	5,000	Unidad	2.10	10,500.00	70	7,350.00
Espuelas Incrustadora de Cera	2	Unidad	10.00	20.00	50	10.00
Alimentadores	200	Unidad	15.00	3,000.00	70	2,100.00
Alambre N°28	50	Libra	14.00	700.00	70	490.00
Excluidores de reinas	200	Unidad	15.00	3,000.00	50	1,500.00

3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN

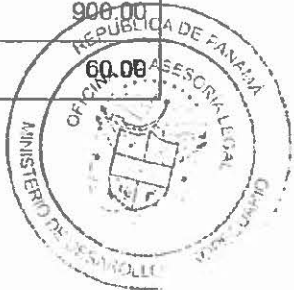
DETALLE	COEF.	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA HASTA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
TOTALES						145.00
Overoles	2	Unidad	100.00	200.00	50	100.00
Velos	2	Unidad	30.00	60.00	50	30.00
Cascos	2	Unidad	15.00	30.00	50	15.00

4. EQUIPOS DE MANEJO

DETALLE	COEF.	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA HASTA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
TOTALES						160.00
Ahumadores	2	Unidad	130.00	260.00	50	130.00
Palanca espátula	2	Unidad	15.00	30.00	50	15.00
Cepillos para desabejar	2	Unidad	15.00	30.00	50	15.00

5. EQUIPOS DE MANEJO PARA COSECHA

DETALLE	COEF.	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA HASTA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIER A DIRECTA (B/.)
TOTALES						1,780.00
Tenedor Desocupador	2	Unidad	20.00	40.00	50	20.00
Centrifuga manual de 4 panales	1	Unidad	1,800.00	1,800.00	50	900.00
Cuchillo eléctrico desoperculador	1	Unidad	120.00	120.00	50	60.00



Tanque de sedimentación de acero inoxidable (55 Galones)	2	Unidad	550.00	1,100.00	50	550.00
Tina de acero inoxidable para desopercular	1	Unidad	500.00	500.00	50	250.00

6. INFRAESTRUCTURA

DETALLE	COEF.	MEDIDA	COSTO UNITARIO (B/.)	INVERSIÓN TOTAL RECONOCIDA HASTA (B/.)	AFD %	ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA (B/.)
TOTALES						4,500.00
Materiales para cuarto de extracción (4x6M)	1	Unidad	4,000.00	4,000.00	50	2,000.00
Materiales para Depósito (4X6M)	1	Unidad	5,000.00	5,000.00	50	2,500.00

Especificaciones:
Los materiales de construcción incluye; cemento, bloques, varillas, alambre dulce, arena, zinc, piedra picada, carriola, soldadura, clavos, puertas, mallas, tornillos, pintura epóxica, materiales de plomería y eléctricos, tinas, sanitarios y lavamanos.

Artículo Segundo: Remitir copia de la presente resolución al Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE

Firma de los comisionados

Jorge Ulloa D.

Representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario

Rodrigo Luque

Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional

Angel Mudarra

Representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Jorge Suarez

Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MICI)

Gabriel César

Representante principal del Director General del (IMA)

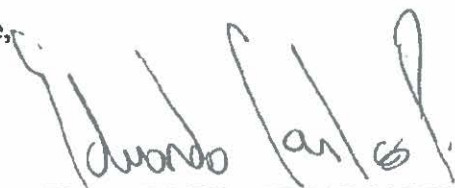


Fany Flores	Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)
Rafael Delgado	Representante del Director General del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)
Julio Bermúdez	Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP)
Rogelio Cruz	Representante de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá (UNPAP).
Fulvia B. de Vargas	Representante de la Federación de Cámaras de Comercio de Panamá (FEDECAMARAS)
Didio Batista	Secretario Ex Oficio.”

SEGUNDO: Se entiende que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de noviembre del dos mil dieciocho (2018).

Publíquese y cúmplase.



EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ

MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



JORGE E. ULLOA D.
SECRETARIO GENERAL.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARÍA NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CONTESTE: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

19 de Noviembre de 2018
